

1827



ORDENA APERTURA Y DESPEJE DEL CAMINO INTERIOR RESULTANTE DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN CORA "LLANO VERDE", DE LA COMUNA DE LOS ANGELES, PROVINCIA DEL BIOBIO.

SANTIAGO, 05 ABR 2013

TRAMITADA

05 ABR 2013

**OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD**

VISTOS:

Las facultades que me confiere, especialmente, inciso 2º del artículo 26º, y los artículos números 18º, 24 y 51º del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, Ministerio de Obras Públicas, Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la solicitud del señor Luis Gervasio Rozas Luengo en su calidad de representante legal de la Sociedad Agrícola y Ganadera Los Abedules Ltda, por medio de la cual solicita la apertura de un camino interior resultante del Proyecto de Parcelación Cora Llano Verde de la comuna de Los Ángeles, Provincia del Biobío en su carácter de propietario de los Lotes Nº 2 y 3 de la Parcela Nº 3 del referido proyecto de parcelación. Copia oficial del Plano de Parcelación "Llano Verde".

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Proyecto de Parcelación denominado "Llano Verde" de la comuna de Longaví, se efectuó de acuerdo al Proceso de Reforma Agraria desarrollado por la Corporación para la Reforma Agraria en virtud de lo dispuesto en las Leyes Nº 15.020 y Nº 16.640.
- 2.- Que, en el referido Proyecto de Parcelación se establecieron y reconocieron caminos interiores con el objeto de dar comunicación a las distintas parcelas, sitios, reservas y bienes comunes que la integran y darles salida a los caminos públicos de la comuna.
- 3.- Que, el interesado, individualizado en los Vistos es propietario de los Lotes Nº 2 y 3 del plano de subdivisión de la Parcela Nº 3 del Proyecto de Parcelación "Llano Verde" de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío y cuyos deslindes son los siguientes: **Lote Nº 2:** Norte: en ciento ochenta y cuatro metros con Rol número mil quinientos veintinueve guión ochenta y seis, cerco de por medio; Sur: en doscientos cinco metros



con Lote número uno, resultante de esta misma subdivisión, cerco de por medio. Oriente: en toda su extensión con Lote número Tres resultante de esta misma subdivisión. Poniente: con Rol mil quinientos veintinueve guión diecisiete, cerco de por medio en trescientos setenta y cinco metros. **Lote N° 3**: Norte: en doscientos treinta y seis metros con Rol número mil quinientos veintinueve guión ochenta y seis, cerco de por medio, SUR: en doscientos cincuenta y tres metros con el Lote número uno resultante de esta misma subdivisión, cerco de por medio, ORIENTE: en doscientos veinticinco metros con rol número mil quinientos veintinueve guión ochenta y nueve, cerco de por medio, PONIENTE: en toda su extensión con Lote número dos resultante de esta misma subdivisión.

4.- Solicitud del interesado quien señala que se encuentra privado del ingreso a sus parcelas, toda vez que el camino proyectado en el plano del proyecto de parcelación Llano Verde, no ha sido abierto.

5.- El oficio N° 4349 del 17 de abril de 2012, del Jefe de la División Jurídica del SAG, el cual indica que el camino dibujado como proyectado en el plano del proyecto, corre de Oriente a Poniente entre la Parcela N° 6 por el Norte y la parcela N° 7 por el Sur, para luego desviarse hacia el Sur entre las parcelas N° 7 por el Oriente y la parcela N° 4 por el poniente, con un ancho de 10 metros, aproximadamente según medida de escalímetro.

6.- Que, se confirió traslado a los propietarios de las parcelas N° 7 y 4, evacuándolo sólo el propietario de la primera de ellas, el señor Daniel Aravena Burgos, quien señala que el camino no ha sido construido, aunque existían estaquillas para su construcción en la parcela 6 y la 7 que es de su propiedad. Agrega que conforme a testigos el camino tiene una longitud de 630 metros y un ancho de 5 metros, nace en la parcela 3 pasa por la N° 4 y dobla hacia el oriente por la parcela 6 y termina en la N° 7, concluyendo que las parcelas deben ceder terreno para el camino, 330 metros la parcela N° 6 y N° 330 la N° 7, ambas por 5 metros de ancho. Acompaña croquis del camino proyectado, títulos de dominio y plano autorizado por el Conservador de Bienes Raíces de los Ángeles.

7.- La copia oficial del Plano de Parcelación respectivo, en el cual figura proyectado el camino aludido.

8.- Informe de la abogado de la Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío, señora Carolina Borquez, quien da cuenta de la existencia de una discrepancia entre el plano presentado por el solicitante y aquel presentado por el señor Aravena Burgos, específicamente en el límite de las parcelas N° 6 y N° 7, punto discutido, precisamente entre el requirente y ese propietario.

9.- Con fecha 3 de octubre de 2012, la abogado señora Carolina Borquez, se constituyó en el Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, constatando que el plano archivado corresponde al que fue presentado por el solicitante.



10.- Acta de audiencia del 6 de noviembre de 2012, la que se efectuó con la presencia de los interesados, oportunidad en la cual el señor Aravena Burgos, propietario de la parcela N° 7, aclara que el plano que fue presentado en sus descargos tenía un error, y que el plano que obra en el conservador de Bienes raíces, es aquel que fue acompañado por el solicitante, de esta manera el camino se emplaza en su parcela y no en la parcela N° 6, como lo había sostenido anteriormente y manifiesta no tener inconveniente en que se materialice el camino, en lo que actualmente mantiene cercado, como parte de su parcela, a costa de la Sociedad Agrícola y Ganadera Los Abedules Ltda.

11.- Que, también comparece el señor René Miguel Villalobos Valdebenito, propietario de la parcela N° 4, quien manifiesta su conformidad, al igual que el señor Aravena Burgos, en que se materialice el camino, por parte de la Sociedad Los Abedules Ltda.

12.- Que, los señores Aravena Burgos y Villalobos Valdebenito, autorizan a la Sociedad Agrícola y ganadera Los Abedules Ltda para iniciar la ejecución a su costa de las obras del camino proyectado y se deje constancia que los cercos no están incluidos en las obras del camino, lo que corresponderá al respectivo propietario.

13- Que, en acta de visita terreno efectuada con fecha 10 de noviembre de 2011 y en correo electrónico del 14 de enero de 2013, la abogada de la Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío, señora Carolina Borquez, da cuenta que el solicitante se encuentra actualmente privado de todo acceso y éste le habría comentado que durante un tiempo habría ingresado por otra parcela, sin embargo hace ya un par de años, se encuentra privado de acceder a su propiedad, por lo cual efectuó la solicitud a la Dirección de Vialidad, tras fracasar las conversaciones con el dueño de la parcela N° 7.

14.- Que, el plano del SAG, como el de Aguas que forma parte de los antecedentes y el oficio de la Asesoría Jurídica del SAG, convienen en que el camino fue proyectado entre las parcelas 6 y 7, pasando finalmente por la 4 para acceder a la parcela 3 y que la línea del camino, claramente se emplaza en lo que hoy está cercado como dentro de la parcela 7, y en definitiva, nunca perteneció a dicha parcela por tratarse de un camino para dar accesos a las parcelas 3 y 4.

15.- Que, el artículo 26 inciso 2° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que la Dirección de Vialidad, a requerimiento del o de los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la **apertura** o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de Reforma Agraria llevado a cabo en virtud de las Leyes N° 15.020 y N° 16.640.

16.- Lo resuelto a continuación, a excepción de los requisitos sobre dominio e interés que la ley exige respecto del requirente, se funda en la concurrencia de requisitos legales objetivos relacionados con la situación del camino interior



tantas veces referido, y no en la situación de quienes deban darle cumplimiento o puedan verse afectados con el alcance de la misma.

**RESUELVO
(EXENTO)**

D.V. N° 1827 /

1.- ORDÉNASE a los señores **Daniel Aravena Burgos** y **René Villalobos Valdebenito**, propietarios de las Parcelas N° 7 y 4 del Proyecto de Parcelación Llano Verde, de la comuna de Los Ángeles, Provincia del Biobío, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, Ministerio de Obras Públicas y con el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, procedan a la apertura y despeje del precitado camino proyectado en el plano del Proyecto de Parcelación "Llano Verde", en atención a lo solicitado por el señor Luis Gervasio Rozas Luengo en representación de la Sociedad Agrícola y Ganadera Los Abedules Ltda, restableciéndolo al libre uso público, sin cobro de dinero alguno para su acceso, sin perjuicio de lo señalado en los Considerando 10 y 11 de la presente Resolución.

2.- NOTIFÍQUESE, por el Director Regional de Vialidad de la Región del Biobío, la presente Resolución, a los señores **Daniel Aravena Burgos** y **René Villalobos Valdebenito**, propietarios de las Parcelas N° 7 y 4 del Proyecto de Parcelación Llano Verde, de la comuna de Los Ángeles, Provincia del Biobío, mediante la entrega de copia del presente acto administrativo, para el cabal cumplimiento de lo que se viene disponiendo, en conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

3.- ESTABLÉCESE, que si la presente Resolución no fuere cumplida por los señores **Daniel Aravena Burgos** y **René Villalobos Valdebenito**, propietarios de las Parcelas N° 7 y 4 del Proyecto de parcelación Llano Verde, de la comuna de Los Angeles, Provincia del Biobío, dentro del plazo de 10 días a contar del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la Dirección de Vialidad VIII Región, requerirá inmediatamente el auxilio de la fuerza pública al Gobernador Provincial del Biobío, para proceder a la apertura y despeje del camino, que es objeto de la presente medida, mediante la realización de las labores que sean necesarias para restituirlo al uso público.

4.- DECLÁRASE, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 41 de la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se podrán interponer principalmente los siguientes recursos contra la presente resolución:

- Recurso de Reposición, dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico.



En caso que no se deduzca Recurso de Reposición, el recurso jerárquico, se interpondrá para ante el superior jerárquico de quien hubiere dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

- Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la citada ley 19880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, y el cual se interpondrá dentro del plazo de 1 año, que se computará desde el día siguiente a aquél en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de las letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.
- Recurso de Protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WALTER BRUNING M.
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

SRN/YMM

DISTRIBUCION

- Destinatarios: Sr. René Villalobos Valdebenito: Camino a Antuco Km 9, Los Ángeles, Parcela 4, Parcelación Llano Verde
- Sr. Daniel Aravena Burgos: Camino Antuco Km 9, Los Ángeles, Parcela 7, Parcelación Llano Verde.
- Sr. Luis Gervasio Rozas Luengo: Sociedad Agrícola y Ganadera Los Abedules Ltda, Lautaro Nº 279, Oficina 201, Segundo Piso, Los Ángeles.
- Sr. Director de Vialidad Región del Biobío
- Sr. Gobernador Provincial del Biobío
- División Jurídica D.V.
- Secretaría Técnica
- División Jurídica
- Proceso: 6272515

Dirección de Vialidad
Proceso Nº 6654709